

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Lucena**

Núm. 1.935/2017

Don Rafael Arcos Gallardo, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), certifico:

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2017, adoptó -entre otros- el acuerdo que, según el borrador del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, dice literalmente como sigue:

"10. Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda de sustitución de las Bases reguladoras de Subvenciones para la Eliminación de Barreras Arquitectónicas para PYMES y autónomos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 30 de marzo de 2017 (B.O.P 27-4-2017).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala-Delegada de Hacienda, de fecha 16 de mayo de 2017, que transcrita dice:

**"PROPUESTA APROBACIÓN NUEVAS BASES
REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE
ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS
PARA PYMES Y AUTÓNOMOS**

En Junta de Gobierno Local de treinta de marzo de 2017 se adoptó acuerdo de aprobación de bases reguladoras para la concesión de subvenciones a PYMES y autónomos en relación al programa de eliminación de barreras arquitectónicas, remitidas al BOP y publicadas en el mismo con fecha 27 de abril del presente.

Interesada la introducción de modificaciones en dichas bases por el grupo municipal de IU y considerando oportuno revisar las bases al respecto, por el presente propongo a Junta de Gobierno Local, la aprobación, si procede, de nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones de acuerdo al texto adjunto.

Lucena, 16 de mayo de 2017. La Concejala de Hacienda, Araceli Bergillos Aguilera".

**"BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE
ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS
PARA PYMES Y AUTÓNOMOS**

Preámbulo

El Programa de Eliminación de barreras arquitectónicas para PYMES y autónomos del Ayuntamiento de Lucena, tiene por objeto ofrecer ayudas a aquellos negocios con necesidad de realizar obras de adaptación para la mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, adaptándose así al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

De esa manera, los propietarios e inquilinos que resulten ser beneficiarios, recibirán de este Ayuntamiento una subvención para sufragar los intereses que les ocasione el acceso a una financiación por la dificultad transitoria para efectuar el pago de la cantidad del proyecto de adaptación o una ayuda para la ejecución del proyecto de eliminación de barreras.

Para tal fin, los beneficiarios de las ayudas (propietario o inquilino de los establecimientos) podrán suscribir un préstamo para financiar los costes de ejecución del proyecto de eliminación de barreras arquitectónicas con la entidad financiera que ellos mismos elijan.

Se establecen las siguientes bases reguladoras con objeto de regular la subvención que pueda conceder este Ayuntamiento a los beneficiarios, en régimen de concurrencia competitiva:

Bases

Primera. Ámbito subjetivo

Podrán solicitar la subvención los propietarios de los locales, o los inquilinos de los mismos, con una superficie inferior a 300 m², que acometan obras de adaptación de éstos al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, no pudiendo concurrir, bajo ningún concepto más de un peticionario para el mismo bien inmueble.

Segunda. Financiación

Las presentes subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 131 2410 47100 del vigente Presupuesto Municipal "Subvenciones eliminación de barreras PYMES y autónomos", ascendiendo la cuantía total de las ayudas a 20.000 €.

Tercera. Objeto

Modalidad a): Subvención de hasta el 100% del coste de los intereses que devengue el préstamo, o la parte del mismo que haya sido concedido para sufragar, exclusivamente, los gastos de ejecución del proyecto de eliminación de barreras objeto de subvención, con un límite máximo del 10% del total del capital al que ha de aplicarse la subvención de intereses.

La cuantía máxima de intereses subvencionables por el Ayuntamiento será la correspondiente a un capital que no excederá de tres mil euros (3.000 €), sin perjuicio de que el importe total del préstamo pueda ser superior, si el interesado así lo solicita.

El importe íntegro de la subvención será ingresado en la cuenta de referencia del préstamo concedido para el desarrollo del proyecto de eliminación de barreras, una vez sea aprobada definitivamente la lista de beneficiarios.

La comisión de apertura, sobre el principal, demás impuestos y otros gastos que se originen con motivo de las operaciones correrán por cuenta del prestatario. No obstante lo anterior, el órgano colegiado podrá proponer a la Junta de Gobierno Local, si la disponibilidad presupuestaria lo permite en todos los casos, el incremento de la subvención otorgada en el importe de la cuantía de los gastos correspondientes a la comisión de apertura del préstamo formalizado.

Modalidad b): Subvención del 50% del coste del proyecto de ejecución material de eliminación de barreras arquitectónicas con un máximo de 200 €.

En todo caso, tanto la modalidad a) como la b), el proyecto será revisado por el equipo técnico competente a fin de acreditar que es conforme a mercado.

Cuarta. Vigencia

Las presentes Bases tendrán vigencia a partir de su publicación íntegra en la página web municipal, tablón de anuncios municipal y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Posteriormente se procederá a aprobar la correspondiente convocatoria de las ayudas y su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones quien publicará un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha vigencia se mantendrá durante el presente ejercicio presupuestario y hasta agotar los créditos consignados.

Estas subvenciones tendrán carácter retroactivo a 1 de enero de 2017.

En todo caso, el procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objeti-

vidad, igualdad y no discriminación.

Quinta. Documentación

Modalidad a): Los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud en modelo que se adjunta como Anexo I, una vez se le haya concedido el préstamo por la correspondiente entidad bancaria. Subsidiariamente, éste podrá formalizarse en el plazo máximo e improrrogable de cuatro meses a contar desde la notificación concesión de la subvención.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, a no ser que aquél deniegue expresamente su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones o declaración responsable.

Junto con la solicitud, el interesado deberá aportar:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- CIF de la empresa (para personas jurídicas).
- Estatutos vigentes (para personas jurídicas).
- Escritura de apoderamiento, en su caso.
- Documento que acredite la titularidad del inmueble sobre el que se pretende intervenir o contrato de arrendamiento.
- Presupuesto/factura, debidamente conformado, de la actuación que se pretende acometer o ya realizada con anterioridad, según corresponda.
- Copia de la póliza del préstamo.
- Cuadro de amortización del préstamo.
- Si el préstamo se formalizara con posterioridad a la concesión de subvención, el interesado deberá aportar junto con la solicitud la oferta de condiciones financieras de la entidad bancaria y, una vez formalice el préstamo, remitir al servicio de Intervención Municipal la anterior documentación, al objeto de iniciar el procedimiento de concesión de las subvenciones a que haya lugar, salvo que se hubieran modificado dichas condiciones, en cuyo caso, será necesario adoptar por el órgano competente un acuerdo de modificación de la ayuda concedida.

Modalidad b): Los interesados deberán presentar correspondiente solicitud en modelo que se adjunta como Anexo II, junto a la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Documento que acredite la titularidad del inmueble sobre el que se pretende intervenir o contrato de arrendamiento.
- Presupuesto/factura, debidamente conformado, de la actuación que se pretende acometer o ya realizada con anterioridad, según corresponda.

Si la solicitud fuese defectuosa o la documentación incompleta, se requerirá al solicitante, en el mismo acto, para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole, en el supuesto de que la no presentación de los mismos imposibilite continuar el procedimiento, que de no hacerlo se le tendrá por desistido en su solicitud.

Sexta. Lugar, plazo de presentación de solicitudes y procedimiento

Las solicitudes junto con la documentación se presentarán en el Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ayuntamiento de Lucena.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses desde la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de la modalidad a), hasta tanto se reciba en la Entidad Financiera la subvención a satisfacer por el Ayuntamiento de Lucena, la parte prestataria estará obligada a pagar el inte-

rés que corresponda sobre el capital concedido y pendiente de reintegro a dicha entidad. En ningún caso, por esta modalidad el importe total de la subvención podrá superar los 300 €.

Séptima. Criterios de valoración

Los criterios de valoración vendrán determinados por el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente, de tal manera que el simple cumplimiento de los mismos será suficiente para que la solicitud sea beneficiaria, hasta tanto no se agote la partida presupuestaria, teniendo prioridad los establecimientos que tengan un máximo de 2 empleados.

En el caso de que, a la vista del número de solicitudes, se pudiera superar dicha partida, el criterio de adjudicación para aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos de la convocatoria será estrictamente por orden de entrada de las solicitudes.

Octava. Procedimiento

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Concejalía Delegada de Hacienda y el órgano colegiado encargado de formular la propuesta de concesión a través del instructor estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente:

- El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Hacienda.
- El Concejal Delegado del Área Innovación y Desarrollo Local.
- El Secretario general de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- El Interventor general de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Asimismo, formará parte del citado órgano, a efectos de consulta, el funcionario encargado de la tramitación de solicitudes de Eliminación de barreras arquitectónicas que actuará como secretario de la mesa.

2. Este órgano colegiado formulará una propuesta de resolución provisional que será comunicada a los interesados y que incluirá un trámite de audiencia de diez días, para que puedan formular las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas. Analizadas, en su caso, las posibles alegaciones, se dictará propuesta de Resolución Definitiva, o se elevará automática la propuesta provisional, si no hubiera alegaciones.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente al Ayuntamiento, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

3. La Junta de Gobierno Local resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión. Asimismo, practicará, en un plazo máximo de veinte días, la correspondiente notificación a los interesados, con indicación del importe concedido, o de los motivos de la desestimación, según corresponda.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses, transcurrido el cual se entenderá desestimada la solicitud.

5. Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. Justificación y reintegro

Modalidad a): Se entenderá justificada la aplicación de las ayudas una vez se presente el documento de formalización del préstamo, así como la factura y justificante del pago de la misma de la ejecución del proyecto de adaptación.

Modalidad b): Se entenderá justificada la aplicación de las ayudas con la presentación de la factura y documentación acreditativa de su abono, debiendo realizarse con anterioridad al pago de la subvención.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en el artículo 2.2 de la LHL.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título XI de la Ley 39/2015, con las especialidades previstas en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto de Alcaldía.

Décima. Obligaciones del beneficiario

Serán obligaciones de los beneficiarios:

a. Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la misma, presentando la documentación justificativa – facturas y demás documentos probatorios- del gasto realizado en relación a la actuación que se interesa llevar a cabo.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano de control competente de Diputación de Córdoba, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e. Dar publicidad de la subvención concedida, adoptando las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto de actuación objeto de subvención, debiendo hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está subvencionada por el

Ayuntamiento de Lucena.

f. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de no haberse destinado la subvención a la finalidad contemplada en el proyecto presentado.

g. Acatar el régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria que será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Undécima. Compatibilidad de las ayudas

La subvención obtenida a través de esta convocatoria será compatible con cualquier otra recibida para la misma o similar finalidad, debiendo en este caso comunicar el interesado al Ayuntamiento, cualquier subvención que haya solicitado o recibido a tal efecto, en plazo de diez días desde sus efectos y sin que, en ningún caso, el importe total de las ayudas pueda superar la cuantía de los intereses del préstamo en cuestión.

Duodécima. Interpretación de las bases y prerrogativas

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a iniciativa propia o a propuesta del órgano citado en el artículo octavo, resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, propiciar y estimular la ejecución de los proyectos de eliminación de barreras arquitectónicas, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las subvenciones solicitadas en beneficio de los interesados.

La Junta de Gobierno Local podrá recabar cuánta información relativa al préstamo concedido considere oportuna, tendente a comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento.

Para todo lo no previsto en las presentes bases se atenderá a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, que la desarrolla y la Ordenanza General reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lucena”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda, aprobar las presentes bases en los términos que han quedado expuestos, dejando sin efecto las publicadas en el BOP de 27 de abril de 2017”.

Para que conste y surta sus efectos procedentes, extendiendo y firmando la presente, de orden del Sr. Alcalde, que la visa, en Lucena (Córdoba).

Lucena a 23 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Secretario General, Rafael Arcos Gallardo. Vº. Bº. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.